

mil ochocientos Catorce: Estando en las Salas Concomitales los  
 S. S. D. Juan Pedro de Blaya Molina, y Fran<sup>co</sup> Soriano Cavallero Ald<sup>e</sup>,  
 D. Juan Diego Perez, Ant. Nimeres, Bart<sup>me</sup> de Moya Gavarron, D.  
 Alfonso de Blaya Main, D. Juan Diego de Blaya, Josef Ruiz Barf.  
 y Julian de Moya Regid. y D. Pedro Domingo Parraga P<sup>ra</sup> Sindico  
 y Indif<sup>o</sup> del Ayuntamiento Constitucional de ella, se presento D.  
 Blas Ferrn Ermo del Num<sup>o</sup> de la misma, quien a virtud de lo a  
 cordado en el dia de ayer, dio cuenta, e instruyo a esta Corpora-  
 cion de los Autos, y Dilig<sup>as</sup> obradas en rason de la recoleccion, o acopio  
 de los efectos, muebles, y ropas q. quedaron abandonadas por los  
 Franc<sup>es</sup> en el saqueo q. hicieron en esta Villa, quando se retiraron  
 de las Andalucias; en cuya intelig<sup>a</sup> acordaron: Que su m<sup>o</sup> El  
 Sr Fran<sup>co</sup> Soriano Cavallero a quien corresponde la Continua-  
 cion de los negocios q. han estado a cargo de su Antecesor D.  
 Gonzalo Perez Camacho, amido de los Regidores D. Alfonso  
 de Blaya Main, y D. Juan Diego de Blaya Albared, Jafar de  
 en el dia siete del corriente Mes, reciban por ymsentaxio todos  
 los efectos, y enixes correspondientes a este negocio con la desida  
 claridad, y distincion p<sup>a</sup> obviar las confusiones q. en otra forma  
 se han Comig<sup>as</sup>; y con Separacion todos aquellos q. por reconocim<sup>to</sup>  
 de los Du<sup>nos</sup> se recogieron nuevam<sup>te</sup>, Respecto a los dos, o mas  
 Person<sup>as</sup>, las q. premunian D<sup>no</sup> a ellos; actuandolo todo el Ermo  
 Originario. y exaguado se dara Cuenta de las resultas a esta Cor-  
 poracion p<sup>a</sup> en merito de ellas disponer la Conveniente. Asi lo  
 acordaron, y firman los q. supen de q. certifico =

1831  
 21  
 18

Juan Pedro de  
 Blaya

Fran<sup>co</sup> Soriano  
 Cavallero

Juan Diego  
 Perez

Antonio Simenes

